

GUIA DE REMISION N° 0140 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de abril de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la Resolución Directoral N° 0140/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, de fecha 15 de abril de 2015, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de marzo de 2011, en su artículo primero y tercero, en cuanto al segundo nombre del beneficiario, que dice: **Delidorio, debiendo decir: DELIBORIO** en consideración a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, la elaboración de Contrato o Addenda según corresponda, teniendo en consideración el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Legal, , al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRONÓMICO	16-04-15	10:00	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	16-04-2015	10:00	
UNIDAD DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS	16-04-15	10:10	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	16/04/15	10:00	



Resolución Directoral N° 0140 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 15 ABR 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de marzo del 2011, Carta N° 001-2015-AHS, de fecha 02 de febrero del 2015, Informe N° 046/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC, de fecha 16 de marzo del 2015; Nota de Coordinación N° 076/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT, de fecha 25 de marzo del 2015; Informe N° 081/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL, de fecha 06 de abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

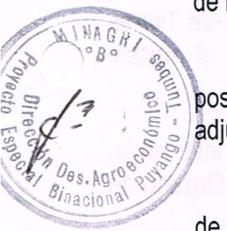
Que, conforme a la Ley N° 28042- Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, se faculta a los Proyectos especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País para que procedan adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a 5 hectáreas las tierras eriazas o habilitadas de su propiedad que al 28 de Julio del 2001, hayan estado en posesión continua, pacífica, pública y directa por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en los cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Marzo del 2011, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN de 4.3355 hectáreas de terreno a favor del postulante **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo**, del lote matriz de 21, 682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Que, mediante Carta N° 001-2015-AHS, de fecha 02 de febrero del 2015, el postulante **Alfonso Deliborio Herrera Carrillo**, solicita la elaboración de Contrato del terreno que le fuera adjudicado mediante Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE.

Que, a través del Informe N° 046/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC, de fecha 16 de marzo del 2015, la Ing. Katerine Veliz Cisneros – Profesional de la Unidad de Adjudicación de Tierras, advierte que en la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, existe un error involuntario en cuanto al segundo nombre del adjudicatario puesto que está mal escrito, donde dice: **Delidorio**, cuando acorde con su DNI debería decir: **Deliborio**; en ese sentido solicita la opinión legal para su evaluación y pronunciamiento.

Que, con Nota de Coordinación N° 0076/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT, de fecha 25 de marzo del 2015, la Unidad de Adjudicación de Tierras, advierte de un error involuntario en la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, en el segundo nombre del adjudicatario, que dice: **Delidorio**, debiendo decir: **Deliborio**; por lo que solicita se ordene a quien corresponda para que se atienda lo solicitado, adjuntando para ello copia de su Documento Nacional de Identidad.



Resolución Directoral N° 0140 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, el Inc. 201.2, prescribe que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Informe N° 081/2012-MINAGRI-PEBPT-OAL del 06 de marzo del 2015, la Oficina de Asesoría Legal OPINA por declarar procedente la **Rectificación del Artículo Primero y Tercero de la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de Marzo de 2011**, en donde se consigna el segundo nombre del beneficiario como **Delidorio** debiendo ser **DELIBORIO**;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.”

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de marzo del 2011, en su Artículo Primero y Tercero, en cuanto al segundo nombre del beneficiario, que dice: **Delidorio**, **debiendo decir**: **DELIBORIO** ; en consideración los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

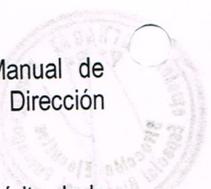
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración de Contrato o Adenda según corresponda, teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional del PEBPT y Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PENA
Director Ejecutivo



**INFORME N° 081-2015-MINAGRI-PEBPT-OAL**

CUT N° 14526-2015

A : Ing. LUIS LÓPEZ PEÑA
Director Ejecutivo del PEBPT

DE : Dr. JORGE MOLINA PALOMINO
Director de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

REFERENCIA : a) Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE
b) Carta N° 001-2015-AHS
c) Informe N° 046/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC
d) Nota de Coordinación N° 076/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT

FECHA : Tumbes, 06 de abril del 2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales, se solicita la Rectificación de la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Marzo de 2011, toda vez que se ha consignado erróneamente el nombre del beneficiario; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Conforme a la Ley N° 28042- Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, se faculta a los Proyectos especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País para que procedan adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a 5 hectáreas las tierras eriazas o habilitadas de su propiedad que al 28 de Julio del 2001, hayan estado en posesión continua, pacífica, pública y directa por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en los cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuaria.
- 1.2.- Mediante Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de Marzo del 2011, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4.3355 hectáreas de terreno a favor del postulante **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo**, del lote matriz de 21, 682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
- 1.3.- Mediante Carta N° 001-2015-AHS, de fecha 02 de febrero del 2015, el postulante **Alfonso Deliborio Herrera Carrillo**, solicita la elaboración de Contrato del terreno que le fuera adjudicado mediante Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE.
- 1.4.- A través del Informe N° 046/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC, de fecha 16 de marzo del 2015, la Ing. Katerine Veliz Cisneros – Profesional de la Unidad de Adjudicación de Tierras, advierte que en la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, existe un error involuntario en cuanto al segundo nombre del adjudicatario puesto que está mal escrito, donde dice: **Deli**doriorio, cuando acorde con su DNI debería decir: **Deli**borio; en ese sentido solicita la opinión legal para su evaluación y pronunciamiento.
- 1.5.- Con Nota de Coordinación N° 0076/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT, de fecha 25 de marzo del 2015, la Unidad de Adjudicación de Tierras, advierte de un error involuntario en la Resolución Directoral N°



**“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”**

541/2011-AG-PEBPT-DE, en el segundo nombre del adjudicatario, que dice: **Delidorio**, debiendo decir: **Deliborio**; por lo que solicita se ordene a quien corresponda para que se atienda lo solicitado, adjuntando para ello copia de su Documento Nacional de Identidad.

II.- ANALISIS

- 2.1.- Teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444** – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2.- Conforme al Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el Inc. 201.2, prescribe que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*

III.- DE LA OPINIÓN LEGAL:

Siendo una de las funciones de la Oficina de Asesoría Legal, emitir opinión legal, esta oficina como órgano de asesoramiento OPINA que:

- 3.1.- Resulta **PROCEDENTE** la **Rectificación del Artículo Primero y Tercero de la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de Marzo de 2011, en donde se consigna el segundo nombre del beneficiario como **Delidorio** debiendo ser **DELIBORIO**, conforme al Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV.- RECOMENDACIONES:

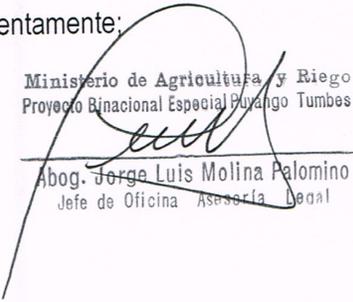
Por las razones antes expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal recomienda a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, lo siguiente:

- 4.1.- EMITIR el acto resolutorio correspondiente

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente:

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes


Abog. Jorge Luis Molina Palomino
Jefe de Oficina Asesoría Legal



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego
Ministerio de

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

NOTA DE COORDINACION N° 0076 /2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT.

A : ABOG. JORGE LUIS MOLINA PALOMINO
Jefe Asesoría Jurídica de PEBPT

DE : ING. LUIS NOLBERTO ARMANZA PALACIOS
Jefe (e) de la Unidad de Adjudicación de Tierras.

ASUNTO : SOLICITO RECTIFICACION DE RESOLUCION DIRECTORAL

REF : INFORME N° 0046/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL.

FECHA : Tumbes, 25 de marzo de 2015.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

26 MAR 2015
Reg N° 1089 · Hora: 3:10
Firma: 
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

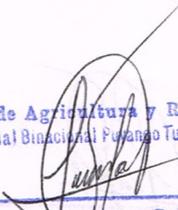
Tengo el agrado dirigirme a usted, para saludarlo y mediante el documento de la referencias se se ha observado que existe un error en el nombre de la Resolución Directoral de adjudicación N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 18/03/2011.

La misma que se deriva para la rectificacion de Resolución como lo consigna en su DNI anexo.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes



Ing° Luis Nolberto Armanza Palacios
Jefe (e) de la Unidad de Adjudicación de Tierras

CUT N° 14526-2015

LNAP/jgdt.
c.c. Archi

www.pebpt.gob.pe/ Tlf: (051) 072-525356/Tfax:(051)072-525356-Panamericana Norte Km. 4.5
Tumbes-Perú





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoProyecto Especial Binacional
Asesoría Legal
Puyango-Tumbes

MINAGRI - PEBPT

10

*"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"***INFORME N° 046/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC**

PARA : Ing. Luis N. Armanza Palacios
Jefe de la Oficina de Adjudicación de Tierras.

DE : Ing. Katerine R. Veliz Cisneros
Profesional de la Unidad de Adjudicación de Tierras.

ASUNTO : SE SOLICITA RECTIFICACION DE RESOLUCION.

REF. : Numero de CUT N° 14526/2015 – Solicitud S/N.

FECHA : Tumbes, **16 MAR 2015**

Por el presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle que con documento de la referencia el **Sr. Alfonso Deliborio Herrera Carrillo** Solicita al Director Ejecutivo del PEBPT se le rectifique la **Resolución Directoral de Adjudicación N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 18.03.2011.**

La suscrita pone en conocimiento lo siguiente:

- El solicitante es beneficiario de la Ley 28042 pertenece a la Asociación **"Fronteras Vivas de Matapalo"**, el mismo que fue adjudicado mediante Acta de reunión del 17.03.2011, con R.D N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 18.03.2011.
- Se le asigno **Certificado Negativo de Zona no Catastrada N° 00036-2012-oztum con un Hectareaje de 4.3355 Has.**
- Si observamos la Resolución de adjudicación en mención podemos observar que existe error en cuanto al nombre del adjudicatario puesto que el segundo nombre está mal escrito dice: **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo** cuando en realidad debería decir: **Alfonso Deliborio Herrera Carrillo** en la Resolución de adjudicación, en ese sentido se solicita que la siguiente opinión técnica vertida se someta a opinión legal para su evaluación y pronunciamiento.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente.


Ing. Katerine R. Veliz Cisneros
Profesional de la UADT
CIP N° 104316

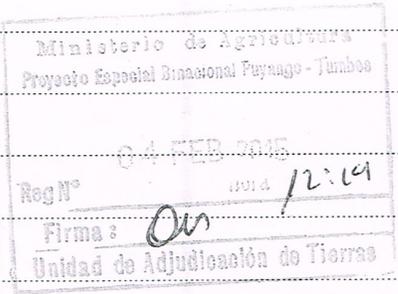
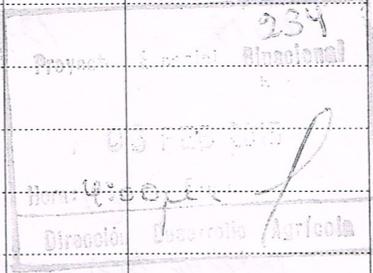
MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal 09

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

HOJA DE RUTA

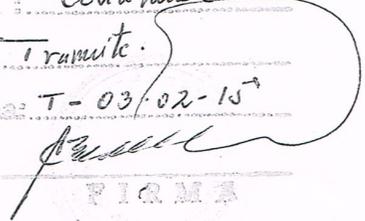
CUT : 14526 - 2015
SEDE : PEBPT DEPENDENCIA : VENTANILLA PEBPT

RAZÓN SOCIAL : PERSONA NATURAL
 APELLIDOS Y NOMBRES : ALFONSO DELIBORIO HERRERA CARRILLO
 ASUNTO : SOLICITO ELABORACIÓN DE CONTRATO
 N° DOCUMENTO : CARTA / N°001-2015-AHS
 TIPO : OTROS
 MATERIA : OTROS
 TEMA : otros
 PROCEDIMIENTO :
 FECHA DOCUMENTO : 03/02/2015
 PLAZO : 30 Días
 FECHA REGISTRO : 03/02/2015 16:01:34

ENVÍO A	N° DE ACCIÓN	FECHA	FOLIOS	FIRMA
DDA-PEBPT	019	03/02/2015	09	
				
				

OBSERVACIONES:

- ACCIONES:**
- 1. ACCIÓN INMEDIATA
 - 2. ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR
 - 3. ARCHIVAR
 - 4. ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE
 - 5. COORDINAR
 - 6. CORREGIR
 - 7. DEVUELVO AL REMITENTE
 - 8. DIFUNDIR
 - 9. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO
 - 10. EVALUAR / OPINAR
 - 11. INFORMAR
 - 12. INVESTIGAR Y VERIFICAR
 - 13. PARA CONOCIMIENTO
 - 14. PARA SU FIRMA ó V°B°
 - 15. POR CORRESPONDER
 - 16. PREPARAR RESPUESTA
 - 17. PROYECTAR DISPOSITIVO
 - 18. SEGUIMIENTO
 - 19. TRÁMITE RESPECTIVO
 - 20. DE ACUERDO A SU PEDIDO
 - 21. PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE
 - 22. AUTORIZADO
 - 23. SEGUIMIENTO VIRTUAL.

Paso a : UAOT
 Paso a : Continuar
 Trámite.
 Fecha: T-03-02-15

 FIRMA

Tumbes, 02 de Febrero del 2015

CARTA N° 001-2015-AHS.

Señor:

Ing. LUIS LÓPEZ PEÑA

Director Ejecutivo

Proyecto especial Binacional Puyango Tumbes.

CIUDAD.-

ASUNTO : Solicito Elaboración de Contrato.

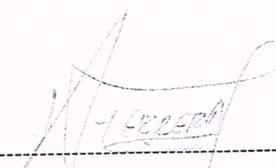
ALFONSO DELIBORIO HERRERA CARRILLO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00327229, con domicilio en el Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, me dirijo al Proyecto Puyango a su cargo con la finalidad de solicitarle la **Elaboración del Contrato**, del terreno que me fuera adjudicado de 4.3355 hectáreas en mérito a la Resolución Directoral N° 541/2011-AG-PEBPT-DE, del lote matriz de 21,682.81 hectáreas, Polígono 03 inscrito en la Ficha Registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068.

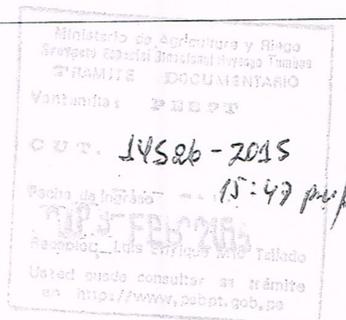
POR TANTO:

Sírvase Señor Director acceder a lo solicitado por ser de Ley.

Atentamente,



ALFONSO DELIBORIO HERRERA CARRILLO
DNI N° 00327229



Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 - Urbana - Tumbes

Teléf.: 523840 - 523811

R.U.C. N° 20154446738

BOLETA DE VENTA

003

N° 009668

Señor(es): MERRERA PARRILLO, HENRIQUE Tumbes, 13 de Septiembre del 2007

Dirección: Av. FRONTERAS S.O. DE NATAL Doc. Ident. _____

Cant.	DESCRIPCION	IMPORTE
1	PAGO TOTAL COSTOS POR RECLAMACION DE PARTIDA 4	5000
	Colocación de pteos / CIRA N° 25042	



GRÁFICA COMERCIAL "TITO" E.I.R.L.
Jr. Grau 814 - Teléf.: 525275 - Tumbes
R.U.C. 20366930632 - F.I. 15/02/2007
DEL 9501.AL 10500 - Aut. Sunat N° 0035403081

TOTAL S/ 5000

USUARIO _____

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
 Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 - Urbana - Tumbes
 Teléf.: 523840 - 523811

R.U.C. N° 20154446738
BOLETA DE VENTA
 003 N° 011901

Señor(es): Herrera Cortillo Alfonso Deliborio Tumbes, 07 de Setiembre del 2001
 Dirección: Ley N° 28042 Doc. Ident. _____

Cant.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Pago del valor total del terreno de la Ley N° 28042, aprobado con R.D. N° 541/2011 - AG - PEBPT - DE, según autorización de pago N° 092 - 2012	S/ 431.38
	Son 4 Cuatrocientos treinta y tres pesos	



TOTAL S/. **431.38**

GRÁFICA COMERCIAL "TITO" E.I.R.L.
 Jr. Grau 814 - Teléf.: 525275 - Tumbes
 R.U.C. 20366930532 - F.I. 27/08/2007
 DEL 11501 AL 12500 - Aut. Sunat N° 0050673081

USUARIO

ACTA DE INSPECCION OCULAR LEY 28042
(Verificación de Predio)

Nº 000095

En Matapalo siendo las 10:00 am Horas, del 23 de mayo del 2012 los abajo firmantes nos constituimos en el predio solicitado por el Sr. Alfredo Deliborio

Herrera Carrillo miembro de la asociación fronteros vivas

Ubicado en el sector Pozza Verde Distrito de Matapalo, Provincia de Zamora Chaga Departamento de Tumbes, con el objeto de realizar la inspección ocular prevista por el artículo 30º del reglamento de la ley Nº 28042, habiéndose observado lo siguiente:

Condición de la posesión: pacífica, directa, pública

Cultivo/edad/Estado: maíz 0.50 Has etapa reproductiva

Crianzas: no se observaron

Construcciones/material: cercos perimetricos

Fuente de Agua: Secario Formas de riego: manigua

Personas Presentes: Sr. Alfonso Deliborio Herrera Carrillo, Sr. Carl Teodoro Bautista

Antigüedad declarada de la posesión: 1996

Estado Actual del Predio: cultivo de maíz 0.5 Has etapa reproductiva, limpieza y desbroce al 60%, cercos perimetricos con clausura de puas y estacas firmes ligeramente plano

Observaciones:

Siendo las 12:40 am horas, y estando conforme con el contenido de la presente acta se firma a continuación.

[Signature]
COMISION DE INSPECCION
INGENIERO AGRONOMO
Reg. CHº Nº 83266

[Signature]
POSESIONARIO
0002729

COMISION DE INSPECCION

VERIFICADOR MINAG



Inspección Ocular del terreno del señor Alfonso Herrera Carrillo, en el sector de Poza verde del Distrito de Matapalo. 23/05/2012. Se observa lectura de coordenadas del primer y segundo hito. Terreno ligeramente plano, cubierto de vegetación herbácea producto de la regeneración natural de la época lluviosa.



Inspección Ocular del terreno del señor Alfonso Herrera Carrillo, en el sector de Poza verde del Distrito de Matapalo. 23/05/2012. Se observa lectura de coordenadas del tercer y cuarto hito. Terreno ligeramente plano, cubierto de vegetación herbácea producto de la regeneración natural de la época lluviosa. Cerco perimétrico con alambre de púas y estaca



Resolución Directoral N° 541 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 MAR 2011

VISTO:

Acta de Reunión de la Comisión de Adjudicación de Tierras-PEBPT de fecha 17 de marzo del 2011; Informe N° 068/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 16 de marzo del 2011, generado por la Unidad de Adjudicación de Tierras; Informe N° 107/2011-AG-PEBPT-OAJ del 17 de marzo del 2011, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N° 022/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de enero del 2011; Resolución Directoral N° 037/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de febrero del 2011; y,

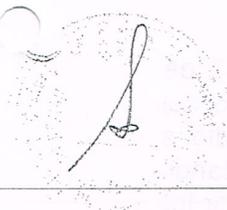
CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Ley N° 28042 -Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887- publicada el 27 de julio del 2003, se faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país, para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a 5 hectáreas, las tierras eriazas o habilitadas de su propiedad que al 28 de julio del 2001 hayan estado en posesión continua, pacífica, pública y directa, por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en las cuales se haya realizado de manera permanenté actividades agropecuarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, publicado el fecha 10 de febrero del 2004 se aprueba el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes N°s 27887 y 28042, en el que se regulan los procedimientos de adjudicación en venta directa de terrenos de 5 Hectáreas de extensión a favor de los beneficiarios de la Ley N° 27887 – Damnificados y Campesinos Sin Tierra; y hasta en lotes no mayores a 5 Hectáreas a favor de los poseionarios de tierras eriazas o habilitadas, establecido en la Ley N° 28042.

Que, por Resolución Ministerial N° 0019-2011-AG del 21 de enero del 2011, se declaró nulas e insubsistentes en todos sus extremos las Resoluciones Directorales N°s 026/2010-AG-PEBPT-DE, 027/2010-AG-PEBPT-DE, 028/2010-AG-PEBPT-DE y 029/2010-AG-PEBPT-DE del 26 de enero del 2010, expedidas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes,



Resolución Directoral N° 54/ 12011-AG-PEBPT-DE

ordenándose que previa evaluación de la documentación presentada por los postulantes a la adjudicación de tierras al amparo de la Ley N° 28042 y verificaciones de campo por parte de la Comisión de Adjudicación de Tierras constituida en el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes para la aplicación de la referida Ley, esta sede dicte nuevo pronunciamiento sobre la pretensión de los solicitantes a la adjudicación;

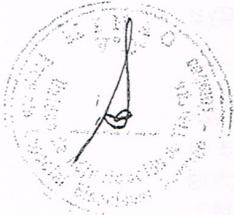
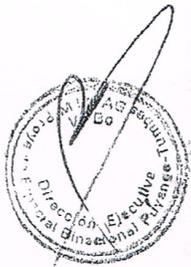
Que, con Resolución Directoral N° 022/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de enero del 2011, se señala, entre otros, la nulidad de las Resoluciones Directorales N°s 026, 027, 028 y 029/2010-AG-PEBPT-DE del 26 de enero del 2010 que aprueba la adjudicación de 1216 beneficiarios de la Ley N° 28042 y dispone que en el plazo perentorio de 15 días hábiles, los postulantes subsanen las omisiones que serán publicadas por la Unidad de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, vencido dicho plazo, se elevarán los expedientes a la Comisión de Adjudicación de Tierras para las consideraciones del caso.

Que, por Resolución Directoral N° 037/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de febrero del 2011, al amparo de lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0019-2011-AG, se precisa la eficacia de lo establecido por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución Directoral N° 022/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de enero del 2011.

Que, mediante Informe N° 068/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 16 de marzo del 2011, la Unidad de Adjudicación de Tierras eleva 300 expedientes a la Comisión de Adjudicación de Tierras, en la cual advierte, en el caso del postulante **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo** que éste cumple con los requisitos de acuerdo a ley, acreditando realizar actividades agropecuarias y tener posesión pacífica, continua, pública y directa desde el 28 de julio del 2001 de un terreno de **4.3355 hectáreas**.

Que, mediante Acta de Reunión del 17 de marzo del 2011, la Comisión de Adjudicación de Tierras, al amparo del artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, procedió a evaluar el expediente de **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo**, acordando adjudicar a dicho postulante, sugiriendo a la Dirección Ejecutiva emitir los actos administrativos correspondientes.

Que, con Informe N° 107/2011-AG-PEBPT-OAJ del 17 de marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar procedente la adjudicación de terreno de **4.3355 hectáreas** a favor del postulante don **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo** por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 28042 y Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA.



Resolución Directoral N° 54/2011-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA prescribe: "... Concluida la evaluación, la Comisión de Adjudicación, a través del Gerente General o Director Ejecutivo del Proyecto Especial, dictará resolución, pronunciándose sobre caso. Si fuera procedente, se dispondrá la adjudicación del terreno a favor del interesado sobre el área que posee, mediante el otorgamiento del contrato de compra-venta respectivo".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN de 4.3355 hectáreas de terreno a favor del postulante **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo**, del lote matriz de 21,682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la independización de 4.3355 hectáreas del área descrita en artículo precedente perteneciente al Polígono N° 03.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica a la emisión del contrato de compra-venta de terreno del beneficiario **Alfonso Delidorio Herrera Carrillo**, conforme al Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al adjudicatario, miembros de la Comisión de Adjudicación de Tierras, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo